**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE MEJORAS EN EL RELACIONAMIENTO ENTRE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS, TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y PERSONAS TRABAJADORAS (AFILIACIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS)**

El presente proyecto de circular ha estimado pertinente modificar y complementar las instrucciones contenidas en la Letra A. Adhesión, renuncia y exclusión de entidades empleadoras, Título I. Afiliación y cambio de organismo administrador del Libro II. Afiliación y cotizaciones, y la Letra A. Difusión, Título III. Difusión y transparencia del Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos, ambas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Al respecto, este proyecto incorpora alcances al acto formal de la “adhesión de una entidad empleadora a una mutualidad”, el cual establece que debe efectuarse por el personal propio de la respectiva mutualidad, permitiendo, además que, la mutualidad pueda recurrir a la modalidad de contrato de puesta a disposición de *trabajadores de servicios transitorios (Subcontratación)* para realizar esta función, en los casos en que ello proceda y conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, se incorporan mejoras respecto al relacionamiento entre los organismos administradores con las entidades empleadoras, trabajadores independientes y las personas trabajadoras y/o sus beneficiarios, en caso de corresponder, en materias de “servicios de atención presencial y remota”, como son los Centros de atención presencial y remota, y respecto al personal de atención al público.

En relación a los centros de atención presencial, se incorporan estándares mínimos que deben disponer los organismos administradores y administradores delegados, en la atención de personas trabajadoras y público en general en situación de *discapacidad*.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl) y oficinadepartes@suseso.cl

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE MEJORAS EN EL RELACIONAMIENTO ENTRE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS, TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y PERSONAS TRABAJADORAS (AFILIACIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS)** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O EN EL PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O EN EL COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |